

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	NOTIFICACIÓN POR AVISO PORTAL WEB	CÓDIGO: RGN07-09
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD_103_34_14

Yopal, 28 de agosto de 2026

20 260 21934

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El profesional ejecutor de Cobro Coactivo del INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE – IFC, conforme lo dispone el artículo 1.3.5 del Manual de cartera de la entidad, y el artículo 13.2.1.5 del Manual de Cobro coactivo de la entidad en concordancia con el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional, teniendo en cuenta que se profirió mandamiento de pago Resolución No. 1626 de fecha 21 de noviembre del 2025, acto administrativo de carácter personal y, que agotadas las especificaciones legales del artículo 565, 566-1 y 568 del estatuto tributario no fue posible efectuar la notificación personal; por lo cual, procede a notificar por aviso la Resolución de mandamiento de pago del proceso coactivo CP No. 2025-1626 a la ejecutada **MARLELI CARVAJAL EREGUA**, para que dentro del término de cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de esta notificación, se presente en las instalaciones del Instituto Financiero de Casanare, ubicado en la carrera 13C No. 9-91 de Yopal, con el objeto de hacerle entrega del mandamiento de pago y estado de cuenta de la obligación.

APELLIDO	NOMBRE	No. DOCUMENTO
CARVAJAL EREGUA	MARLELI	40.442.273

Así mismo se indica que, contra el mismo no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 del 2011.

Se fija el presente aviso en la página web de la Entidad y en un lugar público del Instituto Financiero de Casanare, por el término de cinco (05) días hábiles contados a partir de las 8:00 am del día 28 de agosto de 2026 hasta el día 03 de septiembre del 2026 a las 5:00 pm. Se les advierte a los notificados que, vencido este término y de no se evidenciarse la comparecencia, el Instituto Financiero de Casanare tomará como efectuada la notificación, la cual se entenderá surtida al finalizar el día siguiente a la fecha de despublicación del presente aviso.


ZAIDA MARCELA BARON VARGAS
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO
RESOLUCIÓN 168 DEL 20 DE AGOSTO 2026



 Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.  PBX: 320 889 9573.
 E-mail: Instituto@ifc.gov.co

1 de 1

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

TRD 110_46_04

RESOLUCIÓN No. 1626 DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 2025

Por medio del cual se dicta Mandamiento de Pago y se decretan medidas cautelares dentro del Proceso Administrativo de Cobro Coactivo **CP No. 2025-1626**, por falta de pago en la obligación de crédito No. 4124166, exigibilidad Pagaré No. 4124166.

El profesional ejecutor de cobro coactivo, adscrito a la Subgerencia de Crédito y Cartera del Instituto Financiero de Casanare (IFC), en ejercicio de la competencia establecida en el manual de funciones y competencias laborales empleados públicos, en armonía con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1066 de 2006 en concordancia con los artículos 98, 99 y 100 de la Ley 1437 de 2011, el artículo 826 del decreto 624 de 1989 Estatuto Tributario Nacional, Acuerdo 03 del 20 de marzo de 2025 de la junta directiva del IFC y la Resolución No. 133 de 2025 y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco del crédito se estableció, el pagaré en blanco No. 4124166 con su respectiva carta de instrucciones como respaldo de la obligación.

Que, como anexo del pagaré en blanco No. 4124166 reposa el documento denominado “plan de pago”, con el que se estableció la amortización o el plazo en cuotas con su respectivo valor para el pago de la obligación. Y que conforme lo indica el expediente del crédito el deudor solicitó una prórroga por el término de (1) un mes de la cuota número (2) dos.

Que, el pagaré No. 4124166 fue suscrito y aceptado en blanco por la señora **MARLLELI CARVAJAL EREGUA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.442.273**, en calidad de codeudora del crédito.

Que el crédito No. 4124166 fue desembolsado por valor de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00)** de capital.

Que a la fecha no se han realizado abonos al crédito por concepto de capital.

Que, dentro de las facultades otorgadas por el Manual de Cartera de la entidad, se procedió a diligenciar el pagaré en blanco No. 4124166, según estado de cuenta emitido a la fecha y anexo al presente y en atención a los días de mora presentados en la obligación y en todo caso por la falta de pago en el crédito, el cual a la fecha tiene un valor capital adeudado de **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$18.000.000.00)**, más los intereses corrientes, moratorios, seguros, costas y demás gastos causados y que se llegaren a causar hasta el pago total de la obligación.

Que, el pagaré No. 4124166 dispone de cláusula aceleratoria en la cláusula CUARTA literal B, la cual se hace uso desde el 21 de NOVIEMBRE del 2025.

Que, el pagaré No. 4124166 objeto de este acto, constituye una obligación clara, expresa y actualmente exigible a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC), constituyéndose así en un título ejecutivo para ser cobrado por jurisdicción coactiva, de conformidad con el numeral 5, artículo 99 de la Ley 1437 de 2011,



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

en concordancia con el artículo 1.3.5 del Manual de Cartera de la entidad y el artículo 7.2.2.3 del Manual de cobro coactivo adoptado por la entidad.

Que el artículo 8.2.2 del Manual de Cobro Coactivo del Instituto Financiero de Casanare (IFC), estableció la competencia funcional del profesional ejecutor de cobro coactivo para cobrar por jurisdicción coactiva, todas las obligaciones a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC).

Que de conformidad con el artículo 98 de la Ley 1437 de 2011, es deber de las entidades públicas recaudar a través del proceso administrativo de cobro coactivo las obligaciones creadas a su favor, que consten en documentos que presten mérito ejecutivo.

Que, a su vez y en atención a las reglas del procedimiento administrativo de cobro coactivo, dispone el numeral segundo, artículo 100 de la Ley 1437 de 2011 *“Los que no tengan reglas especiales se registrarán por lo dispuesto en este título y en el Estatuto Tributario”*

Que el Estatuto Tributario Nacional en su artículo 837 establece que *“Prevía o simultáneamente con el mandamiento de pago, el funcionario podrá decretar el embargo y secuestro preventivo de los bienes del deudor que se hayan establecido como de su propiedad”*.

En mérito de lo expuesto, este Despacho

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar orden de pago por la vía coactiva a favor del Instituto Financiero de Casanare (IFC) y a cargo de **MARLLELI CARVAJAL EREGUA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.442.273**, por las sumas contenidas en título valor Pagaré No. **4124166**.

No. CUOTA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	CONCEPTO	TASA DE INTERES	VALOR
2	16-04-2023	15-11-2023	CAPITAL		\$ 2.000.000
	16-04-2023	15-11-2023	INTERES CORRIENTE	16.32% N.A	\$ 1.472.824
2	16-11-2023	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
2	16-04-2023	15-11-2023	INTERES PRORROGA		\$ 55.274
2	16-04-2023	15-11-2023	SEGURO DE VIDA		\$ 93.304
3	16-10-2023	15-04-2024	CAPITAL		\$ 2.000.000
	16-10-2023	15-04-2024	INTERES CORRIENTE	16.32% N.A	\$ 1.309.177
3	16-04-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
3	16-10-2023	15-04-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 100.260
4	16-04-2024	15-10-2024	CAPITAL		\$ 2.000.000
	16-04-2024	15-10-2024	INTERES CORRIENTE	16.32% N.A	\$ 1.145.530



 **Dirección:** Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare.
  **PBX:** 320 889 9573.
  **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

4	16-10-2024	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
4	16-04-2024	15-10-2024	SEGURO DE VIDA		\$ 100.260
5	16-10-2024	15-04-2025	CAPITAL		\$ 2.000.000
	16-10-2024	15-04-2025	INTERES CORRIENTE	16.32% N.A	\$ 976.517
5	16-04-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
5	16-10-2024	15-04-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 100.260
6	16-04-2025	15-10-2025	CAPITAL		\$ 2.000.000
	16-04-2025	15-10-2025	INTERES CORRIENTE	16.32% N.A	\$ 818.236
6	16-10-2025	Hasta que se realice el pago total de la obligacion	INTERES MORATORIO	A la tasa maxima moratoria legalmente permitida	
6	16-04-2025	15-10-2025	SEGURO DE VIDA		\$ 100.260

1. Por la suma de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$8.000.000.00)**, por concepto del saldo capital acelerado desde el 21-11-2025.
- 1.1. Por el interés moratorio sobre el valor a capital acelerado, desde el 22-11-2025 y hasta cuando se verifique el pago total de la obligación, liquidados a la tasa máxima legal permitida.
2. Por el valor de seguros que en lo sucesivo se causen hasta tanto se verifique el pago total de la obligación, lo anterior de conformidad con el artículo 431 del Código General del Proceso y artículo 68 de la Ley 45 de 1990.

ARTICULO SEGUNDO: Sobre las costas del proceso se decidirá al momento de liquidar el pago total de la obligación.

ARTICULO TERCERO: Decretar el **EMBARGO Y RETENCIÓN** de los dineros que por cualquier concepto tenga depositado la ejecutada **MARLLELI CARVAJAL EREGUA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 40.442.273**, en las cuentas de ahorros y/o corrientes de las entidades bancarias de la ciudad de Yopal y en las sucursales y agencias de todo el país. Si se trata de una cuenta de pensión no deberá registrarse la medida, y si se trata de una cuenta de nómina la medida únicamente se circunscribirá al salario, en la 5ª parte que exceda el salario mínimo mensual legal vigente devengado por la ejecutada. De igual forma, abstenerse de aplicar la medida cuando se trate de cuentas que tengan una connotación especial de inembargabilidad y que estén expresamente señaladas por la Ley.

Librense los oficios respectivos a los señores Gerentes de las entidades financieras. Límitese la medida a la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES DOSCIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTIOCHO PESOS M/CTE (\$42.216.628.00)**.

ARTICULO CUARTO: Decretar el embargo y posterior secuestro de la cuota parte del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria **Nº 470- 51938** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, de propiedad de la ejecutada **MARLLELI CARVAJAL EREGUA**, identificada con cedula de



	SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD	RESOLUCIÓN MANDAMIENTO DE PAGO CARTERA DEC. 0223/2015	CÓDIGO: RGN07-02
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN		FECHA DE APROBACIÓN: 30/04/2025
			VERSIÓN: 00

ciudadanía **No. 40.442.273**. Líbrense el oficio correspondiente a la oficina de instrumentos públicos de Yopal.

ARTICULO QUINTO: Notificar este mandamiento de pago a la usuaria ejecutada, previa citación dirigida a la dirección física **Finca la Paz Vereda Lagunitas** de Trinidad, Casanare, de la ejecutada **MARLELI CARVAJAL EREGUA**, para que comparezca dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la misma. De no comparecer dentro del término fijado, notificar por correo conforme a lo dispuesto en el artículo 826 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con lo establecido en el artículo 13.2.1.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTÍCULO SEXTO: Advertir a la usuaria ejecutada que dispone de QUINCE (15) días después de notificado el presente mandamiento de pago para cancelar el total de la deuda o proponer las excepciones legales que estime pertinentes, conforme al artículo 831 del Estatuto Tributario Nacional en concordancia con el artículo 8.3 del Manual de Cobro Coactivo del IFC.

ARTICULO SEPTIMO: Contra el presente mandamiento no procede ningún recurso (artículo 833 inciso 1 del Estatuto Tributario Nacional).

Dada en Yopal Casanare, el día 21 de noviembre de 2025.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado digitalmente
por KAREN ANDREA
ESPINOSA
SARMIENTO

KAREN ANDREA ESPINOSA SARMIENTO
PROFESIONAL EJECUTOR DE COBRO COACTIVO

Reviso: Brayan A. Walteros Camargo

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 179 del 2025.

Proyectó: David Fernando Rincón González

Cargo: Profesional contratado – Cobro coactivo (IFC) - C.P.S 129 del 2025



Dirección: Carrera 13C No. 9-91, Yopal, Casanare. **PBX:** 320 889 9573. **E-mail:** Instituto@ifc.gov.co

 INSTITUTO FINANCIERO DE CASANARE	SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD		ESTADO DE CUENTA DEL CREDITO	CODIGO : RGN02-04	
	PROCESO GESTIÓN FINANCIACIÓN			FECHA DE APROBACIÓN: 09-07-2015	
				VERSIÓN:01	

Elaboro: HCARDENAS

Pagare No. 4124166

Fecha sistema	21-11-2025	Fecha pagare	27-09-2022	Valor credito	18,000,000	Saldo credito	27,817,152	Plazo	60	M
Cliente	4143460	MANUEL IGNACIO CEPEDA AFRICANO				Saldo Capital	18,000,000			
Direccion	- FINCA EL ESPIRITU SANTO Casanare / TRINIDAD					Tipo de pago	PAGO TOTAL			
Linea de credito	BOVINOS CRIA			Estado	ACTIVO	Estado juridico	COBRO COACTIVO			
Fecha desembolso	28-09-2022	Fecha vencimiento	15-04-2028	Calificacion credito	E	Fecha proyeccion	21-11-2025			
Tipo de interes	TASA FOMENTO		Tasa N.A. %	16.320	Telefonos	3143399171 / 3143399171 / 3143399171				
Abogado	OFICINA JURIDICA			Fecha ultima instancia juridica		21-11-2025				
Valor cuota		Tipo credito	CREDITO DE FOMENTO	Plazo		60 - Meses				

Codeudores					
DETALLE DE SALDOS					
No. CUOTA	FECHA VENCE	DIAS VENCIDA	CONCEPTO	VALOR CUOTA	SALDO
			CAPITAL		6,000,000
			Honorarios abogado		2,503,493
7	15-04-2026		CAPITAL	2,000,000	2,000,000
7	15-04-2026		INTERES CORRIENTE	132,349	132,349
7	15-04-2026		SEGURO DE VIDA		100,260
6	15-10-2025	37	SEGURO DE VIDA		100,260
6	15-10-2025	37	INTERES MORATORIO		49,973
6	15-10-2025	37	INTERES CORRIENTE	818,236	818,236
6	15-10-2025	37	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
5	15-04-2025	220	INTERES MORATORIO		303,182
5	15-04-2025	220	INTERES CORRIENTE	976,517	976,517
5	15-04-2025	220	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
5	15-04-2025	220	SEGURO DE VIDA		100,260
4	15-10-2024	402	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
4	15-10-2024	402	INTERES CORRIENTE	1,145,530	1,145,530
4	15-10-2024	402	INTERES MORATORIO		565,962
4	15-10-2024	402	SEGURO DE VIDA		100,260
3	15-04-2024	585	SEGURO DE VIDA		100,260
3	15-04-2024	585	INTERES MORATORIO		921,016
3	15-04-2024	585	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
3	15-04-2024	585	INTERES CORRIENTE	1,309,177	1,309,177
2	15-11-2023	737	CAPITAL	2,000,000	2,000,000
2	15-11-2023	737	SEGURO DE VIDA		93,304
2	15-11-2023	737	INTERES PRORROGA		55,274
2	15-11-2023	737	INTERES MORATORIO		1,472,508
2	15-11-2023	737	INTERES CORRIENTE	1,472,824	1,472,824
TOTAL					30,320,645

SALDOS CONSOLIDADOS		
HONO	Honorarios abogado	2,503,493
1	CAPITAL	18,000,000
2	INTERES CORRIENTE	5,854,633
4	INTERES MORATORIO	3,312,641
88	INTERES PRORROGA	55,274
95	SEGURO DE VIDA	594,604
TOTAL		30,320,645